



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
RECURSOS FISCALES (RECFIS) 2022.**

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL"

CONTRATO No. MTB/AD/STA/DI/RECFIS/001/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GABINETE DE COBRANZA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL LIC. BRUNO FONSECA AGUILAR Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

I.1. "EL MUNICIPIO" DECLARA SER UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA PERTENECIENTE AL ESTADO DE HIDALGO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

I.2.- CONTAR CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

I.3.- ESTAR DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO POR EL **L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CALIDAD QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2020.

I.4.- QUE EL **L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, 56 FRACCIÓN I, INCISO T), 60 FRACCIÓN I INCISO FF) Y 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN SU

ESTRUCTURA ORGÁNICA CUENTA CON LA HACIENDA MUNICIPAL, LA CUAL TIENE POR OBJETO OBTENER LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS, PARA PROVEER A LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL MUNICIPIO.

I.5.- QUE LA CLAVE DE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MTB8501013R3, CON RAZÓN SOCIAL "MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO"

I.6.- QUE DE ACUERDO CON EL PROGRAMA NORMAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO, SE CONSIDERA PROCEDENTE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL", EL CUAL SE LLEVO A CABO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

I.7.- QUE CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS RECURSOS FISCALES 2022 VALIDADOS CON NÚMERO DE OFICIO, MTB/STA/EHBO/OV/139/2022, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

I.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN BLVD. NUEVO SAN NICOLÁS S/N, COL. SAN NICOLÁS, C.P. 43640, EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, EN EL ESTADO DE HIDALGO, TEL.01 775 75 5 84 50 AL 59.

I.9.- DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE "EL MUNICIPIO" QUE CONOCEN LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LO QUE DESEAN CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE MANERA NO EXCLUSIVA, CON EL FIN DE QUE REALICE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE RECUPERACIÓN EXTRA JUDICIAL DE IMPUESTO PREDIAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR "EL MUNICIPIO".

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 72,351 LIBRO NÚMERO 1,150, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2014, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS CATAÑO MUÑOZ SANDOVAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 51 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA MISMA CIUDAD, BAJO EL FOLIO NÚMERO 517647-1 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2014, QUEDANDO BAJO LA DENOMINACIÓN DE "GABINETE DE COBRANZA ESPECIALIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

ASÍ MISMO, DECLARA QUE CON FECHA 04 DE ABRIL DE 2018 SE LLEVO A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DE UNA ACTA, DERIVADO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA QUE SE LLEVO A CABO EL DÍA 15 DE MARZO DE 2018, LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA SE IDENTIFICA CON NÚMERO DE INSTRUMENTO PÚBLICO 83,337, LIBRO 1,779,

OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 51 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO.

II.2.- QUE EL LIC. BRUNO FONSECA AGUILAR, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GABINETE DE COBRANZA ESPECIALIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGARSE A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, Y QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 72.351 LIBRO NÚMERO 1,150, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2014, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 51 DEL DISTRITO FEDERAL, DE IGUAL FORMA SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE CREDENCIAL **1518434183** Y CON CLAVE DE ELECTOR **FNAGBR80010409H801**.

II.3.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN FILIPINAS 206 PISO 4, COL. PORTALES NORTE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03303 MÉXICO D.F., Y EN EL ESTADO DE HIDALGO EN CALLE JAIME NUNO NÚMERO 200 B, COLONIA CÉSPEDES REFORMA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SIENDO SU R.F.C. GCE1404304W8

II.4.- QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO CONOCIMIENTOS Y EQUIPO NECESARIO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.5.- QUE SU PERSONAL RECIBE CAPACITACIÓN PERIÓDICAMENTE, POR LO QUE LOS RECURSOS PROPORCIONADOS A "EL MUNICIPIO" PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE CUENTA CON LA INFORMACIÓN Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EJECUTAR DICHOS SERVICIOS.

II.6.- QUE DISPONE DE LAS INSTALACIONES Y RECURSOS MATERIALES SUFICIENTES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.- DECLARACION CONJUNTA:

III.1.- DECLARAN AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE COMPARECEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE EXISTA DOLO, ERROR, VICIOS O MALA FE, DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ.

III.2.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SUJETÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO QUE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" Y ESTÉ ACEPTA RECIBIR, LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE

RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE LOS CONTRIBUYENTES ADEUDAN A "EL MUNICIPIO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO CON EL PLAN Y PROGRAMA DE TRABAJO ESTABLECIDO POR "LAS PARTES" (ANEXO 1)

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE Y OBLIGA A:

- A. REALIZAR VISITAS Y LA LOCALIZACIÓN DE DEUDORES, POR LO QUE ENTREGARÁ AL PERSONAL AUTORIZADO DE "EL MUNICIPIO" LOS FORMATOS DE VISITAS Y LOS INFORMES EMITIDOS DE LOS GESTORES DOMICILIARIOS Y/O TELEFÓNICOS DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS MISMOS.
- B. EN NINGÚN CASO PODRÁ SUSPENDER TOTAL O PARCIAL LAS GESTIONES DE COBRANZA A MENOS QUE POR ESCRITO RECIBA INSTRUCCIONES DE "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DEL PERSONAL AUTORIZADO.
- C. ANTES DE CUALQUIER GESTIÓN, ESCRITO, CARTAS DE NOTIFICACIÓN CREDITICIA, FORMATOS Y CUALQUIER OTRO PROCESO DE COBRANZA, DEBEN SER ANALIZADOS Y AUTORIZADOS POR "EL MUNICIPIO".
- D. EN CASO DE QUE LOS DEUDORES NO SEAN LOCALIZABLES, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" EL FORMATO DE GESTIÓN DOMICILIARIA Y TELEFÓNICA, DONDE ACREDITE EL PROCESO DE COBRANZA QUE SE LLEVÓ A CABO Y SE ESPECIFIQUE EL POR QUÉ ES ILOCALIZABLE.
- E. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO REALIZAR CONVENIOS DE PAGO, DAR DESCUENTOS QUE NO ESTÉN AUTORIZADOS POR "EL MUNICIPIO", ASÍ MISMO NO ESTÁ FACULTADO PARA RECIBIR DINERO EN EFECTIVO NI DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SIN EMBARGO, DEBERÁ DAR INDICACIONES A LOS DEUDORES EN EL SENTIDO DE QUE ACUDAN A REGULARIZARSE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ACUDIENDO A LAS CAJAS OFICIALES DE COBRO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO.
- F. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE APEGARÁ A LAS MEJORES PRÁCTICAS DE COBRANZA, TOMANDO EN CUENTA LOS CÓDIGOS DE ÉTICA ESTABLECIDOS EN EL MERCADO, CUIDANDO ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAMENTE LO SIGUIENTE: EN UN HORARIO DE 8:00 A.M. HASTA 6:00 P.M. DE LUNES A SABADO, VOCABULARIOS SIN PALABRAS ALTISONANTES, SIN PREPOTENCIA, SIN MENTIRAS, NI ABUSOS, CON LA PROHIBICIÓN DE RECIBIR DÁDIVAS DE CUALQUIER ÍNDOLE, ASÍ COMO DE CUALQUIER PROCESO O TRABAJO QUE CONTRAVENGA LAS BUENAS PRÁCTICAS DE COBRANZA.
- G. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A ENTREGAR UN REPORTE SEMANAL DEL AVANCE DE VISITAS AL PERSONAL AUTORIZADO POR "EL

MUNICIPIO" ASÍ COMO UNO MENSUAL CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES REALIZADAS A SUS CRÉDITOS ASIGNADOS Y TRABAJADOS. SIENDO ESTOS EL REPORTE DE GESTIONES A CADA CRÉDITO VÍA EXCEL O ELECTRÓNICA; DISCO DE FOTOGRAFÍAS DE LOS PREDIOS VISITADOS; REPORTE IMPRESO CON ACCIONES DE EMPUJE COMO: REPORTE Y EVIDENCIA DE LONAS, POSTERS, VOLANTES, PERIFONEO, CON FECHAS, Y ZONAS DONDE FUERON REALIZADOS DURANTE LA GESTIÓN DEL PROCESO DE COBRANZA.

- H. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO EN RESOLVER TODAS LAS CONSULTAS QUE LE FORMULE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO ASISTIR A LAS REUNIONES O JUNTAS A QUE SE LE CONVOQUE RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS QUE SE LE HAYAN ENCOMENDADO.
- I. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CAPACITAR EN FORMA PERMANENTE Y COORDINADA AL PERSONAL QUE SE ENCARGUE DE REALIZAR LAS GESTIONES DE COBRANZA, ASEGURANDO UN BUEN TRATO HACIA LOS CONTRIBUYENTES Y UNA COBRANZA ÉTICA Y DE CALIDAD.
- J. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR CADA MES EL PADRON DE SUS TRABAJADORES Y EMPLEADOS QUE DESEMPEÑEN ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA IDENTIDAD DE ESTOS.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE Y OBLIGA A:

- A. TENER EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE DESISTIRSE, HACER CONDONACIONES, OTORGAR PRÓRROGAS, RECIBIR CESIONES DE DERECHOS O CELEBRAR CONVENIOS JUDICIALES CON SUS DEUDORES RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL.
- B. SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INFORMACIÓN VERBAL O ESCRITA SOBRE LAS GESTIONES QUE REALICE A NOMBRE DE LA PRIMERA.
- C. EN EL SUPUESTO DE QUE CONCRETE LA NEGOCIACIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE CUALQUIER ADEUDO CON CUALQUIER DE SUS CONTRIBUYENTES, INFORMARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SOBRE LAS RESOLUCIONES QUE HAY ACORDADO PARA QUE SE DETENGA CUALQUIER ACCIÓN EN CONTRA DEL DEUDOR.
- D. PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN LOS TERMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO EN TIEMPO Y FORMA.
- E. OTORGAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PUEDA REALIZAR LAS LABORES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TALES COMO: BASES DE DATOS Y HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS LOS DESCUENTOS QUE SE APLICAN.

CUARTA. - PAGOS POR RECUPERACIÓN: LOS SERVICIOS QUE PRESTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A "EL MUNICIPIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTIPULAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	ALCANCE	PORCENTAJE DE PAGO
CARTERA VENCIDA IMPUESTO PREDIAL	RESPECTO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2017, 2018, 2019 Y 2020, POR PAGO ANUAL, SEMESTRAL Y BIMESTRAL, HASTA "N" DÍAS DE PAGO VENCIDO -REZAGO-	25%
CARTERA VIGENTE O VENCIDA	COBRO MEDIANTE INVITACIÓN PARA REGULARIZAR LOS ADEUDOS DERIVADOS DE ACTUALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EN EJERCICIOS ANTERIORES NO ACTUALIZADOS EN EL AYUNTAMIENTO	25%

SE DETERMINA QUE EL PAGO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS AL "EL PRESTADOR" NO SERA MAYOR A \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DE CADA PESO RECUPERADO AL MUNICIPIO POR PARTE DE CADA UNO DE LOS CRÉDITOS ASIGNADOS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTE PAGO, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y CONFORME A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A. EL CORTE PARA LA EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE RECUPERACIÓN SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL COMENZANDO A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL MONTO DE PAGO SERA CON BASE A LOS PAGOS REALIZADOS POR LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS BASES DE DATOS DE LOS CREDITOS ENTREGADAS POR "EL MUNICIPIO", LOS PAGOS DE CONVENIOS REALIZADOS CON LOS USUARIOS NO SERÁN CONSIDERADOS PARA PAGO POSTERIOR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- B. "EL MUNICIPIO". SE OBLIGA A ENTREGAR TODOS LOS MESES DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA BASE DE DATOS DE LOS CREDITOS QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GESTIONARÁ, SIENDO ESTA EXCLUSIVA PARA EL MISMO, SIN QUE PUEDA SER GESTIONADA POR ALGUNA OTRA PERSONA, ORGANIZACIÓN, INSTITUCIÓN.

- C. EL PAGO DEL SERVICIO ES POR EL TOTAL PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE, Y UNA VEZ REALIZADO EL CRUCE QUE SE REALICE ENTRE LOS PEDIALES PAGADOS Y EL PADRÓN ENTREGADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

QUINTA. - FORMA DE PAGO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS: DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES "EL PRESTADOR DE

SERVICIOS ENTREGARÁ A **"EL MUNICIPIO"** POR ESCRITO EL DOCUMENTO Y LA FACTURA QUE AVALE LOS SERVICIOS EJECUTADOS INDICANDO LA CONTRAPRESTACIÓN CORRESPONDIENTE; INFORMACIÓN QUE SERÁ ENVIADA AL **"EL MUNICIPIO"** PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE.

A SU VEZ, EL **"EL MUNICIPIO"** REVISARÁ EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE HABERLO RECIBIDO, CON LA FINALIDAD DE VALIDAR DICHA INFORMACIÓN. EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, **"LAS PARTES"** ACUERDAN NEGOCIAR INMEDIATAMENTE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS Y ELABORAR EL DOCUMENTO DONDE SE PLASMEN LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES A DICHA INCONFORMIDAD.

POR LO QUE HACE AL PAGO DE LOS SERVICIOS, UNA VEZ QUE LAS PARTES HAYAN REALIZADO EL PROCEDIMIENTO EN EL PÁRRAFO QUE PRECEDE, **"EL MUNICIPIO"** LOS CUBRIRÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR A LOS QUINCE DÍAS NATURALES, PAGO QUE DEBERÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA OTORGADA POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; LAS FACTURAS QUE SEAN EMITIDAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES Y EN SU CASO CON LAS RETENCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LA MATERIA.

SEXTA. - QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"EL MUNICIPIO"** NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR AL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** UN MÍNIMO O MÁXIMO DE CASOS, NI DE MONTOS DE LOS MISMOS EN CONSECUENCIA, QUEDA A CRITERIO DE **"EL MUNICIPIO"** EL DECIDIR SOBRE EL NÚMERO O MONTO DE LAS CUENTAS PREDIAL QUE DEBAN TURNARSE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PARA SU ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN.

SEPTIMA. - **"EL MUNICIPIO"** ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LOS SERVICIOS CUANDO EL COMPROBANTES FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) REUNA LOS REQUISITOS DE LAS LEYES FISCALES Y SUS REGLAMENTOS.

OCTAVA. - **RESCISIÓN** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"**, CON UNA ANTICIPACIÓN DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" A SU VEZ, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN QUE MEDIE INTERVENCIÓN JUDICIAL SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCUMPLIERA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO PACTADAS Y EN GENERAL POR LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO QUE AL EFECTO SEÑALEN LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE **"EL MUNICIPIO"** NOTIFIQUE POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CON QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBA SURTIR EFECTO LA MISMA.

ADEMÁS AMBAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN EN FORMA EXPRESA QUE **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD

ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- A. OMITIR LA ENTREGA DE LOS INFORMES O DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO.
- B. TRAMITAR CON DESCUIDO Y NEGLIGENCIA A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", LOS ASUNTOS QUE LE FUERAN ENCOMENDADOS POR ÉSTE.
- C. SUSTITUIR, CEDER O SUBROGAR A FAVOR DE SUS COLABORADORES O DE TERCEROS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUMEN AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO"
- D. CUANDO LOS COLABORADORES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" FALTEN A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD EN LA INFORMACIÓN QUE SE LES FUE OTORGADA POR "EL MUNICIPIO".
- E. QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" O SUS COLABORADORES PATROCINEN A TERCEROS EN JUICIOS PROMOVIDOS EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", SALVO QUE EL JUICIO RESPECTIVO APLIQUE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DEL MISMO.
- F. POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PACTADOS DE MANERA IRREGULAR, DEFICIENTE, NEGLIGENTE O IRRESPONSABLE; O BIEN POR VIOLAR O INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, CON MOTIVO O DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA RESCISIÓN SEA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CORRERÁ POR CUENTA Y CARGO DE ESTE EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL MUNICIPIO", ADEMÁS DE QUE SE APLICARÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A ALGUNA DE ELLAS, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI EL INCUMPLIMIENTO FUERA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR A "EL MUNICIPIO" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE TAL INCUMPLIMIENTO LE HUBIERE OCASIONADO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR "EL MUNICIPIO" ESTARÁ OBLIGADO, A:

- A. PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS SERVICIOS Y GASTOS DEVENGADOS HASTA LA FECHA DE DICHA TERMINACIÓN.
- B. COMPENSAR LOS HONORARIOS Y GASTOS CONTRA LOS ADEUDOS QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TENGA CON "EL MUNICIPIO" EN SU CASO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

SI EL INCUMPLIMIENTO FUERA IMPUTABLE A "EL MUNICIPIO" ESTE ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ÚNICAMENTE LOS SERVICIOS Y GASTOS DEVENGADOS HASTA LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR RESCISIÓN O CULMINACIÓN DEL MISMO, LAS PARTES EXPRESAMENTE SE COMPROMETEN A SEGUIR DANDO CUMPLIMIENTO A TODAS AQUELLAS CLÁUSULAS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA VAYAN MÁS ALLÁ DE DICHA TERMINACIÓN.

NOVENA - EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ A "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE AVISO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN Y DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS.

DECIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y LOS COLABORADORES QUE AUTORICE ÉSTE, PARA INTERVENIR EN LOS ASUNTOS CUYA ATENCIÓN LE SEA ENCOMENDADA POR "EL MUNICIPIO", SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL Y DE INTENTAR EN TIEMPO Y FORMA LA ACCIONES QUE PROCEDAN O DE INTERPONER LAS EXCEPCIONES, DEFENSAS CONDUCENTES Y EN GENERAL DE LA ESTRATEGIA A SEGUIR A EFECTO DE OBTENER RESULTADOS FAVORABLES PARA "EL MUNICIPIO".

DECIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE "EL MUNICIPIO" DEBIENDO TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS INTEGRANTES DE SU DESPACHO QUE TENGAN ACCESO A DICHA INFORMACIÓN CONSERVEN Y GUARDEN DICHO SECRETO PROFESIONAL.

LA VIOLACIÓN A ESTA OBLIGACIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO UN CASO DE RESCISIÓN Y OTORGARÁ EL DERECHO AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL MUNICIPIO", EXPUESTO LO ANTERIOR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO Y POR ESTE MEDIO SE OBLIGA A NO DIVULGAR Y A MANTENER EN SECRETO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE RECIBA O QUE LLEGUE A SER DE SU CONOCIMIENTO POR CUALQUIER RAZÓN DURANTE SU LABOR CON "EL MUNICIPIO", INCLUYENDO, SIN LIMITAR LOS SIGUIENTE: FORMATOS, INFORMACIÓN, HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS PROGRAMAS, O ARCHIVOS Y DEMÁS MATERIAL DOCUMENTAL Y/O DE MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE "EL MUNICIPIO" PROPORCIONE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO RESULTADO DEL PRESENTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL MUNICIPIO" Y TIENEN CARÁCTER CONFIDENCIAL Y DE SECRETO INDUSTRIAL EN TÉRMINOS DE LA LEY EN MATERIA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE ABSTENDRÁ DE DIVULGAR INFORMACIÓN PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO" A TERCEROS, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS QUE SE OCACIONEN POR TAL MOTIVO.



LAS OBLIGACIONES AQUÍ DESCRITAS SUBSISTIRÁN INDEFINIDAMENTE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "EL MUNICIPIO" Y NO PODRÁN SER MODIFICADAS PARCIALMENTE O EN SU TOTALIDAD A MENOS QUE "EL MUNICIPIO" OTORGUÉ SU CONSENTIMIENTO EXPRESO POR ESCRITO PARA ESE EFECTO.

DECIMA SEGUNDA.- EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" OPTE POR SUBCONTRATAR CON TERCEROS, EN TODO O EN PARTE, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTOS DEBERÁN ESTAR AUTORIZADOS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO" EN EL ENTENDIDO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PERMANECERÁ COMO RESPONSABLE DIRECTO Y EXCLUSIVO FRENTE A "EL MUNICIPIO" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR DICHOS TERCEROS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ INCLUIR EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE CON SUS SUBCONTRATISTAS, DISPOSICIONES SIMILARES A LAS CONTENIDAS A ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SIN LIMITAR DISPOSICIONES QUE SE RELACIONEN CON:

- I. SUPERVISIÓN Y AUDITORIAS
- II. RESPALDO Y ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS Y PROGRAMAS
- III. PROTECCIÓN DE DATOS
- IV. DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL
- V. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD
- VI. CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN APLICABLE, ENTRE OTRAS.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LAS ÚNICAS RELACIONES JURÍDICAS EXISTENTES ENTRE ELLAS SON LAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. EL PERSONAL QUE UTILICE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PERSONAL PRECISAMENTE CONTRATADO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" YA QUE ESTE ÚLTIMO CUENTA CON LOS RECURSOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SURJAN DE LAS RELACIONES EXISTENTES CON SU PERSONAL, TALES COMO SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y RIEGOS PROFESIONALES O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O PRESTACIÓN QUE SE DERIVE DE LAS CITADAS RELACIONES LABORALES DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y/O CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO LEGAL, EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO DEL PERSONAL DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A HACERSE RESPONSABLE DE TODAS LAS RECLAMACIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS QUE POR CUALQUIER RAZÓN PUEDAN PRESENTAR SUS TRABAJADORES ASÍ COMO LAS SANCIONES QUE PUDIERAN IMPONERLES LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES DEL TRABAJO QUE SE OBLIGA A LIBERAR Y A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL MUNICIPIO" FRENTE A TODA



RECLAMACIÓN, DEMANDA QUE SU PERSONAL O CUALQUIER AUTORIDAD PRETENDA HACER O FINCAR EN PERJUICIO DE "EL MUNICIPIO" COMO CONSECUENCIA DE LA CITADA RELACIÓN LABORAL.

DECIMA CUARTA. - ESTE CONTRATO NO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO SALVO POR INSTRUMENTO ESCRITO FIRMADO ENTRE LAS PARTES.

DECIMA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN. – EL PLAZO DE LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS" SERÁ DESDE EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

DECIMA SEXTA. - VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

DECIMA SEPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A CONSTITUIR A "EL MUNICIPIO", EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR MEDIO DE UNA FIANZA A FAVOR DEL "MUNICIPIO", EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO, SALVO QUE LA PRESTACION DE SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.**

DECIMA OCTAVA.- PARÁ CUALQUIER AVISO O NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES POR LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS CONVENCIONALES LOS QUE SE MENCIONAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES CAMBIASE EL DOMICILIO, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES ANTES DE REALIZAR DICHO CAMBIO DE DOMICILIO, SI NO SE NOTIFICASE ALGÚN CAMBIO DE DOMICILIO EN TÉRMINOS DE LO QUE AQUÍ DESCRITO LAS NOTIFICACIONES Y AVISOS SURTIRÁN LOS MISMOS EFECTOS, AUN CUANDO SEAN ENTREGADAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO QUE SE HUBIESE NOTIFICADO.

DECIMA NOVENA. -CUALQUIER CONFLICTO QUE SURGIERE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁ EN PRIMER LUGAR A UNA CONCILIACIÓN DIRECTA ENTRE LAS PARTES Y SI ESTO NO FUERE POSIBLE, ENTONCES SE SOMETERÁN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO


VIGESIMA. -EL PERSONAL AUTORIZADO POR "EL MUNICIPIO" PARA ENTREGAR Y RECIBIR INFORMACIÓN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y QUIEN DESIGNE ÉSTE PARA TAL EFECTO A TRAVÉS DE UN OFICIO FIRMADO POR EL PROPIO PRESIDENTE.

VIGESIMA PRIMERA. - EL PERSONAL AUTORIZADO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA ENTREGAR Y RECIBIR INFORMACIÓN A "EL MUNICIPIO" SERÁ QUIEN ACREDITE TENER FACULTADES SUFICIENTES PARA ELLO.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE "LAS PARTES" Y ENTERADO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

POR "EL MUNICIPIO"

L.A.E. CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. BRUNO FONSECA AGUILAR
SOCIO DIRECTOR/REPRESENTANTE
LEGAL DE GABINETE DE COBRANZA
ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS POR "EL MUNICIPIO"

C.P.C. EDGAR HANIEL BUSTOS OLIVARES
SECRETARIO DE LA TESORERÍA Y
ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS POR "EL MUNICIPIO"

L.A.E. FRANCISCO JAVIER VELASCO
OROZCO
REPRESENTANTE DEL ÁREA
REQUIRENTE